



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



31° CONSEJO DIRECTIVO

37a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 23 al 28 de Septiembre de 1985

RESOLUCION

CD31.R8

ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1986-87

EL 31° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

1. Asignar para el ejercicio económico 1986–1987 la cantidad de US\$128.028.600, distribuida del modo siguiente:

Parte I: Dirección, Coordinación y Gestión	\$ 15.995.300
Parte II: Infraestructura del Sistema de Salud	40.439.000
Parte III: Ciencia y Tecnología de la Salud— Promoción y Atención de Salud	20.950.500
Parte IV: Ciencia y Tecnología de la Salud— Prevención y Control de Enfermedades	15.643.900
Parte V: Apoyo al Programa	19.454.300
Presupuesto efectivo (Partes I-V)	<u>\$112.484.000</u>
Parte VI: Contribuciones del personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos)	15.544.600
Total—Todas las Partes	<u><u>\$128.028.600</u></u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

a) Cuotas asignadas correspondientes. A los Gobiernos Miembros y Participantes, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana	\$125.228.600
b) Ingresos varios	<u>4.800.000</u>
Total	<u>\$128.028.600</u>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros y Participantes, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de que los créditos de los Países Miembros que gravan con impuestos los haberes que perciben de la OPS sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OPS.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1987, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio económico de 1986-1987 se limitarán al presupuesto efectivo, es decir, a las Partes I-V.

4. Que el Director quede autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto efectivo, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte de la cual los fondos son transferidos. Las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan del 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo o a la Conferencia.

5. Que el Director vaya incrementando progresivamente la proporción de las asignaciones para programas en los países.